

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Same»	Tiger Six 105.2RM	2RM	12. ^a	22,4	87,0
«Same»	Tiger Six 105.2RM/V	2RM/V	3. ^a	2,6	86,5
«Same»	Tiger Six 105.4RM	4RM	3. ^a	2,2	88,0
«Same»	Tiger Six 105.4RM/V	4RM/V	3. ^a	2,7	86,0

19377

RESOLUCION de 10 de junio de 1980, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se declara la puesta en riego en la zona regable del embalse del Guadarranque (Campo de Gibraltar, Cádiz).

Por Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 23 de junio de 1975 y 3 de mayo de 1977 se declaró la puesta en riego de 1.004 hectáreas y de 1.376-37-18 hectáreas, respectivamente, en varios sectores de la zona regable del embalse del Guadarranque (Campo de Gibraltar, Cádiz).

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la zona, dificultando el riego efectivo de dichas superficies, parece aconsejable demorar su puesta en riego hasta la campaña de 1980.

En su consecuencia, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto retrasar hasta la fecha de la presente Resolución la efectividad de las declaraciones de la puesta en riego de las superficies de la zona del Guadarranque (Campo de Gibraltar, Cádiz), afectadas por Resoluciones de 23 de junio de 1975 y 3 de mayo de 1977, que afectan a los siguientes sectores:

Sector I (primera fase): 320 hectáreas regables.
Sector I (segunda fase): 466-44-72 hectáreas regables.
Sector II: 467 hectáreas regables.
Sector III: 217 hectáreas regables.
Sector V (margen derecha): 112-64-80 hectáreas regables.
Sector VII (primera parte): 463-36-92 hectáreas regables.
Sector VIII: 333-90-73 hectáreas regables.
Total: 2.380-37-17 hectáreas regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que dispone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de «puesta en riego», reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120 de la Ley citada. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de dicha Ley efectuarán el reintegro en las mismas condiciones que los concesionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial a lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción aprobado por Decreto 1154/1987, de 11 de mayo («Boletín métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto 1154/1987, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio).

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

19378

RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Romeo Sala Massanet, propietario de la finca «Pula», sita en el término municipal de Sor. Servera (Palma de Mallorca).

A solicitud de don Romeo Sala Massanet para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Sor Servera (Palma de Mallorca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956, y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y

a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Baleares.

19379

RESOLUCION de 7 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Sebastián Perat Carrasquet, propietario de la finca «Torre Carrasco», sita en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

A solicitud de don Sebastián Perat Carrasquet para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Huesca.

19380

RESOLUCION de 7 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera «Dehesa de Sacasueños, S. A.», propietaria de una finca pecuaria del término municipal de Torrelaguna (Madrid).

A solicitud de «Dehesa de Sacasueños, S. A.», para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Torrelaguna (Madrid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Madrid.

19381

RESOLUCION de 15 de julio de 1980 de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Oviedo, durante la campaña de 1980, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense, durante el periodo 1980-1983.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de media montaña de la cordillera Cantábrica, y sin perjuicio de posteriores resolu-